



GACETA LEGISLATIVA

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Asuntos
Legislativos y Jurídicos**

Nº 030

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de junio de 2016.

SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 30 DE JUNIO DE 2016.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de junio de 2016.	3
Comunicaciones Oficiales	8
Turno de Iniciativas	8
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	10
Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de Pensión por Vejez del C. Lucio Navarrete Ángel. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	13
Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de Pensión por Vejez del C. Cesáreo Patiño Rico. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	15
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Rosa Rodríguez Gudiño. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	17
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Amelia Piña Medina. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	19

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Anacelia Martínez Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	21
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Guadalupe Teresa Jiménez Rico. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	23
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. María Guadalupe Quintanilla Peña. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	26
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Víctor Manuel Cárdenas Quintanar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	28
Dictamen de la "Iniciativa con punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y las familias de los difuntos braceros". Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	30
Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca, para que en el ámbito de su competencia creen o adecuen una oficina de Atención a Migrantes". Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	33
Dictamen de la "Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante". Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	35

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quorum.
- II. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 23 de junio de 2016.
- V. Comunicaciones oficiales.
- VI. Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale"

del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. **Presentado por la Comisión de Salud y Población.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VII. Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de Pensión por Vejez del C. Lucio Navarrete Ángel. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VIII. Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de Pensión por Vejez del C.

Cesáreo Patiño Rico. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

IX. Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. Rosa Rodríguez Gudiño, Amelia Piña Medina, Ma. Anacelia Martínez Pérez, Ma. Guadalupe Teresa Jiménez Rico, María Guadalupe Quintanilla Peña y Víctor Manuel Cárdenas Quintanar. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

X. Dictamen de la "Iniciativa con punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y las familias de los difuntos braceros". **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

XI. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, para que en el ámbito de su competencia creen o adecuen una oficina de Atención a Migrantes". **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

XII. Dictamen de la "Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante". **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

XIII. Asuntos Generales.

XIV. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de junio de 2016.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días de junio de dos mil dieciséis, reunidos en el Auditorio Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, Recinto Oficial habilitado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se da cuenta de la asistencia de 22 diputados: María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; así como de la ausencia justificada de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Ma. Antonieta Puebla Vega y Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, existiendo el quórum legal, el Diputado Presidente Eric Salas González, siendo las once horas con veinticinco minutos declara abierta la presente Sesión Ordinaria. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----

III. A continuación, el Diputado Presidente, Eric Salas González, refiere que esta sesión ordinaria se registró por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 09 de junio de 2016. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de verificación vehicular y movilidad sustentable. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley de Educación del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 4 y se adicionan las fracciones VIII y IX a ese mismo artículo y adiciona la fracción XXII al artículo 11, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Querétaro. X. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. XI. Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Muerte a favor de los CC. Olimpia Nieves Martínez, Catalina Estrada Rojas, Lourdes Nieto Jiménez, Leticia Callejas, Ma. Guadalupe Juárez Arellano, Ma. de Jesús Lara Ramírez, María de Lourdes Ávila Rioverde, Ma. del Rosario Tirado Hernández, José Socorro Rivera Rodríguez y Josefina Bravo Puget. XII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan dos párrafos al Artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. XIII. Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, la expedición de un decreto que declare el inicio de vigencia en la Entidad, de la Ley Nacional de Ejecución Penal. XIV. Asuntos generales. XV. Término de la sesión. -----

IV. Continuando con el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 09 de junio de 2016 y no habiendo ninguna se ordena su firma y resguardo. -----

V. A efecto de continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. Oficio mediante el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua remite copia del Acuerdo por el que exhorta al Congreso de la Unión a reformar el artículo 74 de la ley Federal del Trabajo, a efecto de que en dicho numeral se regrese al contenido original que presentaba. Lo anterior, para conocimiento y adhesión; en su caso. 2. Oficio remitido por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a través del cual informa la recepción, durante el mes de mayo de 2016, de ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2016. Hecho lo anterior, se ordena turnar la comunicación señalada con el número 1 a la Comisión de Trabajo y Previsión Social; y la mencionada como número 2, se tiene por hecho del conocimiento del Pleno su contenido. -----

VI. Continuando con el sexto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de verificación vehicular y movilidad sustentable*, toda vez que el mismo ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un sólo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados J. Jesús Llamas

Contreras, Luis Antonio Zapata Guerrero y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. El primero de los mencionados refiere que en esta época apenas se ha tomado conciencia de la importancia que tiene el medio ambiente y cómo le afecta quemar desechos, no cuidar el agua y talar árboles, entre otros; que se observan cambios dramáticos que ponen en riesgo nuestra vida, debido los efectos del cambio climático; que la Constitución Federal nos obliga a promover acciones y políticas públicas que garanticen y protejan un medio ambiente sano, tal como sucede con el dictamen que se discute, propuesta que contribuye a disminuir los niveles de contaminación. Enseguida, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas señala el tema abordado en el dictamen que se discute es de vital importancia; que el tema ambiental y la movilidad son elementos fundamentales de una agenda sustantiva mediante la cual se hace posible el ejercicio y goce efectivo de ciertos derechos, pero también el incremento de la calidad de vida colectiva y el desarrollo de centros urbanos; que la presente reforma se constituye como instrumento de la política ambiental del Estado, a fin de contribuir con la disminución de emisiones contaminantes de fuentes móviles y la promoción de un mayor mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en la Entidad; que armonizar la convivencia en las ciudades y ordenar los centros urbanos, implica un sentido de equidad y la responsabilidad de contribuir con individuos y organizaciones al cuidado del medio ambiente; hacer uso continuo y sistemático del espacio público y las vialidades a través de vehículos de motor, implica la corresponsabilidad y reciprocidad de someterse a las medidas de control de emisión de contaminantes a la atmósfera, sin importar de dónde sean los vehículos; que debemos anteponer a todo la protección de la salud y el derecho a un medio ambiente sano, así como al reordenamiento de la convivencia colectiva en las ciudades en cada una de sus regiones. Por su parte, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, manifiesta que pide el voto a favor para aprobar la iniciativa que se discute, la que más allá de verificar un vehículo automotor, invita a generar una conciencia a favor de la vida, del amor a nuestra madre tierra y del principio fundamental de conservar la vida misma para preservar el medio ambiente; que en la reciente reforma a la Ley de Movilidad del Estado, se estableció en ella que el transporte público debería utilizar las innovaciones tecnológicas o los combustibles alternos para mejorar nuestra calidad de vida en un plazo no mayor de 10 años; que hoy se está buscando no contaminar con humos o gases, ni con ruido, para una mejor calidad de vida. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal el dictamen de mérito, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado

Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VII. A efecto de continuar con el séptimo punto del orden del día, referente al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley de Educación del Estado de Querétaro*, dado que su contenido ya es conocido por los integrantes de esta Legislatura, en razón de encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un sólo acto, registrándose como oradores a favor, los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Atalí Sofía Rangel Ortiz. El primero de los oradores inscritos menciona que se suman a la aprobación del dictamen, pues en su contenido encuentran razones y motivos para atender los justos reclamos de uno de los grupos sociales con el que se tiene una importante deuda histórica: las comunidades indígenas; que los grupos indígenas son un ejemplo de honor, sus tradiciones y costumbres no solo han perdurado a lo largo de los siglos sino que forman parte de la diversidad cultural que caracteriza al Estado de Querétaro; que las hermanas y los hermanos indígenas merecen contar con marcos jurídicos que les permita procurar su identidad y al mismo tiempo recibir del Estado los instrumentos que les garantice el mejoramiento de sus condiciones sociales, por ello hoy se proponen transformaciones importantes para el ejercicio de sus derechos, a fin de construir un sistema preventivo de salud que aproveche facultades, los beneficios, la sabiduría y efectividad de la llamada medicina tradicional, práctica basada en la utilización de elementos de carácter natural que por muchos años ha sido el pilar de la salud en nuestras comunidades indígenas, proyecto en el que se definen conceptos tan importantes como el de medicina tradicional, patrimonio cultural tangible, sistemas normativos externos y particularmente pueblo indígena; que también se le confieren obligaciones expresas a la Secretaría de Salud para aprovechar y ordenar el ejercicio de la medicina tradicional y sobre todo se impulsa la necesidad de generar ejercicios de concientización de las aulas para socializar información sobre la eficacia de la técnica terapéutica de la medicina tradicional. En uso de la voz, la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz señala que hoy el Poder Legislativo tiene la oportunidad de dar voz a los queretanos, teniendo el deber trabajar por quienes más lo necesitan; que los acuerdos aprobados hasta ahora son la expresión de

madurez de las fuerzas políticas representados en esta Legislatura; que mediante el dictamen que se discute se integra la medicina tradicional al sistema estatal de salud, haciendo posible el pleno reconocimiento de las tradiciones, costumbres, historia y patrimonio cultural que nos determina como estado y como nación; que es el primer paso para incluir políticas públicas que permitan el mejoramiento de los servicios de salud, la medicina tradicional retrata las prácticas ancestrales de nuestros pueblos de origen y procura la transmisión de conocimientos sobre recursos naturales y herbolarios que han demostrado su eficacia a lo largo de los años; que la reforma planteada reconoce a la medicina tradicional una alternativa de salud para la población en general al incorporarse a la enseñanza y el apoyo mediante programas de rescate, profesionalización y certificación de la misma para ser un instrumento formal del sector salud y se incrementa el acceso a la existencia sanitaria y se preservan conocimientos y recursos, disposición que responde también al reconocimiento de los derechos y autodeterminación de nuestras comunidades de origen; finalmente agradece los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas por el trabajo conjunto en favor de nuestros pueblos indígenas. Concluida la participación de los oradores, el dictamen es puesto a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. Para desahogar el octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma el artículo 4 y se adicionan las fracciones VIII y IX a ese mismo artículo y adiciona la fracción XXII al artículo 11, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro* y al ser el dictamen del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un sólo acto, inscribiéndose como oradoras a favor las Diputadas Aydé Espinoza González y María Alemán Muñoz Castillo; la primera de ellas manifiesta que con la iniciativa en discusión se fomenta la cultura de respeto, apostando a la prevención, desde el ámbito educativo, sobre las conductas iniciadas como bullying o ciber bullying, generando conciencia a

nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sobre los riesgos a los que están expuestos como la pérdida de privacidad o acceso a contenidos inadecuados en las redes sociales por la información fotográfica, video o archivo que es subida; que si bien el internet aporta a las nuevas generaciones grandes beneficios y oportunidades con la comunicación, información y conocimiento, también conlleva riesgos que pueden ocasionar graves consecuencias; que por ello es indispensable realizar proyectos, programas y políticas públicas con autoridades educativas sobre el tema del uso responsable de las redes sociales. Tomando la palabra, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo refiere que el dictamen que se presenta a consideración, habrá de aportar mucho a la prevención de este fenómeno, aunque que todavía falta mucho por hacer; que el comportamiento antisocial conlleva actos de violencia denominados hostigamiento escolar, que se refieren a cualquier forma de maltrato psicológico, físico o verbal producido de forma reiterada; que hace propia la ocasión para invitar a las compañeras y compañeros diputados a discutir, dictaminar, enriquecer y aprobar la Ley para una convivencia libre de violencia en el ambiente escolar, que permita combatir el fenómeno del acoso escolar de manera integral. Concluida la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. En relación con el noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, mismo que siendo ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un sólo acto, inscribiéndose como orador el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, haciendo uso de la voz y la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, manifestando la conveniencia y necesidad de que Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro sea clara y concisa, para su adecuada organización y óptimo funcionamiento; que se tiene la responsabilidad

de organizar de manera continua el contenido de la ley orgánica que rige a la Legislatura, de manera que haya certeza y se actualicen o mejoren las disposiciones que así lo ameritaran. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, expresándose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - X. Para desahogar el punto décimo del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro* y atendiendo a que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes del Pleno por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, quien manifiesta que en México, una de cada cinco mujeres entran en unión conyugal antes de cumplir los 18 años; que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes señala a los Estados de la República de establecer en la legislación 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, sin excepción; que también deben atenderse las recomendaciones derivadas de instrumentos internacionales suscritos por nuestro País, así como el exhorto remitido por la Cámara de Senadores, sobre el particular; que como legisladores se tiene la responsabilidad de diseñar las normas necesarias en materia de protección y atención a la infancia; que el dictamen cumple parcialmente con las disposiciones en comento, al eliminar la posibilidad de que los padres o tutores de los menores puedan autorizar la celebración del matrimonio; y que con ello, Querétaro se suma a los Estados donde se han adoptado medidas para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Desahogada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor

Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla y Luis Antonio Zapata Guerrero, y la abstención de la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, sobre la base de que en este tema no se respetan los usos y costumbres, no obstante encontrarse tutelados por la constitución Federal. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XI. Para desahogar el decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta de los Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Muerte a favor de los CC. Olimpia Nieves Martínez, Catalina Estrada Rojas, Lourdes Nieto Jiménez, Leticia Callejas, Ma. Guadalupe Juárez Arellano, Ma. de Jesús Lara Ramírez, María de Lourdes Ávila Rioverde, Ma. del Rosario Tirado Hernández, José Socorro Rivera Rodríguez y Josefina Bravo Puget. Atendiendo a la naturaleza de los mismos se desahogan de manera conjunta y toda vez que su contenido es conocido por los integrantes de esta Soberanía por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto su contenido, haciendo uso de la voz el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, manifestando que fue revisada la información inserta en las solicitudes correspondientes, se realizó la publicación de los proyectos de dictamen y al no haber observaciones a los mismos, se emitieron los dictámenes respectivos, observando las disposiciones legales aplicables. Concluida la participación del orador, los dictámenes se someten a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declaran aprobados los dictámenes en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los Proyectos de Decreto correspondientes; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XII. En desahogo del decimosegundo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan dos párrafos al Artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios*; toda vez que el contenido del mismo es conocido por los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradoras a favor las Diputadas Norma Mejía Lira y Leticia Rubio Montes. La primera de las mencionadas refiere que en la iniciativa que se encuentra en estudio en el Congreso Federal, se propone que el vino de mesa no sea considerado como una bebida primordialmente alcohólica, a fin de que tenga un trato diferenciado en el cobro del impuesto correspondiente, respecto de las demás bebidas, lo que disminuiría su costo de producción y por ende a incrementar su producción, beneficiando a las empresas productoras en el Estado, mismo que ya se encuentra situado en el tercer lugar nacional en el rubro. La Diputada Leticia Rubio Montes, manifiesta que la industria vitivinícola mexicana ha logrado un crecimiento importante, realizando exportaciones a varios países del mundo; siendo que se está considerando al vino de mesa como parte del desarrollo agropecuario y se le vincula al turismo nacional, por ello, se requiere apoyo desde el ámbito gubernamental para que los vitivinicultores puedan ser más competitivos frente a la producción internacional; que en ese contexto fue presentada una iniciativa en el Congreso Federal, a fin de que el vino de mesa reciba un trato preferencial, en la ley de la materia, en relación con las demás bebidas, a fin de que se le aplique un impuesto distinto; que también se busca una definición especial para este tipo de producto, pues su denominación es limitada en las normas oficiales mexicanas y que de ser aprobada la iniciativa por los legisladores federales, los beneficios llegarían hasta nuestro Estado, razón por la que es importante aprobar el dictamen que nos ocupa. Hecho lo anterior, el dictamen se somete a votación económica, obteniéndose 22 votos a favor y cero en contra, razón por la cual se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo respectivo; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIII. Para desahogar el decimotercer punto del orden del día, relativo al *Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, la expedición de un decreto que declare el inicio de vigencia en la Entidad, de la Ley Nacional de Ejecución Penal*, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez procede a la lectura del documento; concluida ésta, el Acuerdo

se somete a consideración en un solo acto y no habiendo oradores inscritos se somete a votación económica, emitiéndose 22 votos a favor y 0 en contra, razón por la que se declara aprobado el Acuerdo, ordenándose su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-----

XIV. Encontrándonos en asuntos generales, hace uso de la voz el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, con un exhorto por la detención del C. Pablo González Loyola, registrándose para hechos sobre este tema, los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Mauricio Ortiz Proal, Eric Salas González y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. También participan los diputados Carlos Vega, con un agradecimiento; José González Ruiz, quien propone se realicen más sesiones fuera de la residencia oficial de la legislatura; Yolanda Josefina Rodríguez Otero, con el tema Reserva de la Biósfera; Luis Antonio Rangel Méndez, que habla sobre la relevancia de la presente sesión; Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, con el tema Sistema Nacional Anticorrupción y Atalía Sofía Rangel Méndez, para dar a conocer una iniciativa.----

XV. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1	Invitación girada por la Mesa Directiva del Senado de la República, al Seminario Internacional "Técnica Legislativa y Seguridad Jurídica" a celebrarse del 4 al 8 de julio de 2016 en las instalaciones del Senado, sito en Av. Paseo de la Reforma número 135, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
2	Oficio enviado por el Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el que remite copia del oficio OMCP/1085/16, en el que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo informa que durante el mes de Mayo se iluminaron de color amarillo ámbar y blanco, el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo esquina Pasteur (sede del Poder Ejecutivo), y el situado en calle Juárez esquina Ángela

- Peralta (Teatro de la República), ambos en el Centro Histórico de esta Ciudad.
- Oficio turnado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo copia del Acuerdo número 109, mediante el cual exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, reconsideren la palabra "Komil" para denominar al mezcal; invitando a esta Legislatura a adherirse al exhorto de mérito.
 - Oficio remitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentando y poniendo a disposición la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, diseñada por la Comisión.
 - Comunicación de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, fracción VIII, de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de Querétaro.
 - Invitación que formula la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, S.C., a la XXVI Asamblea Internacional a celebrarse los días 25, 26 y 27 de agosto de 2016, en la ciudad de Toluca, México.
 - Oficio presentado por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, dando aviso que estará fuera del País del 30 de junio al 08 de julio de 2016.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TOMÁS OLVERA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 7,147.079 M2 DEL PREDIO "EL POTRERO", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA SER DONADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	27 JUN 2016	HACIENDA
LEY QUE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Juan Luis Íñiguez Hernández.	27 JUN 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 217 BIS Y 217 SEXTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	27 JUN 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 110 BIS, 111 BIS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 113 Y 117 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	27 JUN 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A FAMILIAS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	27 JUN 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LO INMEDIATO PRESENTEN A LOS COMERCIANTES DESALOJADOS EL PASADO 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DE SU LUGAR DE TRABAJO, UBICADOS EN LA ALAMEDA HIDALGO DE ESTA CIUDAD, EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES LABORALES. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	27 JUN 2016	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO
LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 44 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	28 JUN 2016	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
LEY QUE REGULA LAS COOPERATIVAS ESCOLARES Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	28 JUN 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO HERRERA BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL LOESA SERMEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA TOVAR FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE SÁNCHEZ HERRERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO CORPUS CASTRO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE RANGEL MANCERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE VEGA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA PUEBLITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. IRMA MORENO ESCOBEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESPIRIDIÓN TREJO AGUILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER MENDOZA TINAJERO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FAUSTINO GARCÍA FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BERTA ROSA ROSALES DÍAZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL DÍAZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DEL SOCORRO SILVA RIVERA. Presentada	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ROGELIO RESÉNDIZ BRISEÑO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. TERESA MONTOYA SANJUÁN. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RAMÓN ESTRADA ALONSO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	29 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictámenes

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2016
Comisión de Salud y Población
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como la Bases segunda, inciso g), Tercera y Quinta, de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que es pertinente manifestar que esta noble

mujer nació en Florencia, Italia, el 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de las personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres, por que prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad. Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista por la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de la clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

2. Que entre los grandes aportes que realizó a la organización del trabajo en materia de salud, se encuentra el desarrollo de una fórmula modelo de estadística hospitalaria, para que los centros de atención médica recolectaran datos confiables de natalidad, morbilidad y sus causas; aprovechó sus conocimientos en matemáticas e inventó un sistema de logaritmos y uno de representación gráfica de los datos denominado el Diagrama de Área Polar. Su libro de notas de hospital se convirtió en un libro de texto para enfermeras, traducido a multitud de idiomas.

3. Que otra gran aportación fue la introducción de enfermeras entrenadas para cuidado de enfermos a domicilio en Inglaterra y en Irlanda, a partir de 1860. Esto significó que los enfermos pobres podrían acceder a ser cuidados por personal capacitado; dicha innovación es vista como el antecedente del Servicio Nacional de Salud Británico. Amén de lo anterior, sin duda alguna, la mejor contribución de Florence Nightingale fue su rol en la fundación de la enfermería moderna, permaneciendo hasta nuestros días. En ésta, estableció los parámetros de compasión, dedicación al cuidado del paciente, diligencia y cuidado en la administración hospitalaria. En 1908, le otorgaron la Medalla al Mérito, honor rara vez otorgado a una mujer, falleciendo el 13 de agosto de 1910, a la edad de 90 años. Su trabajo sirvió como inspiración a Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra.

4. Que tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estima oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la enfermería y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana, ya que es nuestro deber como legisladores proponer acciones que distinga a quienes procuren servir desde su profesión, con esmero y dedicación, como norma permanente.

5. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de dos candidaturas, a saber:

A) Por parte de la Dip. Leticia Rubio Montes, a la C. Elvira Ordoñez García.

B) Por parte de la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, a la M.C.E. Ma. Guadalupe Perea Ortiz.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

A) LA C. ELVIRA ORDOÑEZ GARCÍA

Enfermera de una larga trayectoria que inicia su vida laboral el 16 de abril de 1971 en el Hospital de San Juan del Río, Qro.

En el año de 1975 es trasladada a la localidad de Joaquín Herrera, en Corregidora, Qro., en donde aún no existía un centro de salud, tuvo una amplia capacitación en la atención de partos, por lo que atendía a las mujeres que requerían de su servicio, quien siempre fue caracterizada por un amplio amor al prójimo y su gran responsabilidad.

En 1981 fue transferida al Centro de Salud Ejido Modelo, de Querétaro y posteriormente la envían al Centro de Salud Dr. Pedro Escobedo, en la Ciudad de Querétaro, donde se desempeñó durante 4 años.

Posteriormente en el año de 1990 la asignan al Centro de Salud de Casablanca, Querétaro, donde actualmente continúa su trabajo con un gran compromiso y amor a su profesión tras 45 años de servicio.

B) M.C.E. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ

Es egresada de la Universidad Autónoma de Querétaro, de la Licenciatura en Enfermería en su trayectoria como Maestra en Ciencias de Enfermería se desempeña actualmente como Directora de la Facultad de Enfermería en la Universidad Autónoma de Querétaro y en atención a pacientes a nivel privado.

Trabajó como Secretaria Académica, Responsable Administrativa de la Licenciatura en Fisioterapia, Responsable de Nivel Técnico y Coordinadora del área de los Laboratorios en la Universidad Autónoma de Querétaro.

Reconocimientos a lo largo de su trayectoria:

1. Integrante del Comité de Estructuración del plan de Estudios de la Maestría en Enfermería ME2015.
2. Integrante de la Academia del Comité de Titulación de la Licenciatura en Enfermería, periodo 2012 a la fecha.
3. Certificado de calidad por haber cumplido con

los estándares de calidad del Sistema Nacional de Certificación de Enfermería 29 de marzo 2017, con número de registro 10545;

4. Consejera Catedrática Universitaria en el periodo del 25 de agosto de 2011 al 30 de agosto de 2013.
5. Participación en la elaboración del manual de herramientas tecnológicas.
6. Participación en la elaboración de la antología para la Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte.

Dentro de sus actividades como docente:

1. Ha sido docente de la materia de Seminario de Tesis de la Licenciatura en Enfermería Plan Enf04, periodo 2014-1.
2. Docente de la materia de Introducción a la Enfermería, de la Licenciatura en Enfermería, Plan Enf11, periodo 2012-2.
3. Asesor de Alumnos de Servicio Social en área asistencial y comunidad en la Licenciatura en Enfermería plan Enf04.
4. Asesor de practica I, Cuidado al Adulto Mayor Hospitalizado de la Licenciatura en Enfermería plan Enf04, período 2012-1.
5. Asesor de Practica V Comunitaria y Laboral, de la Licenciatura en Enfermería plan Enf04, periodo 2010-1.
6. Docente de las materias de Pediatría de Nivel técnico en el Campus San Juan del Río, periodo 2008-2.
7. Docente del curso de Herramientas de Aprendizaje, correspondientes al programa Licenciatura en Enfermería dirigido a enfermeras (os) de nivel técnico en su modalidad a distancia, en México D.F. en el Hospital General San Felipe del Progreso.
8. Docente del curso de Herramientas de Aprendizaje correspondiente al programa de Licenciatura en Enfermería dirigido a Enfermeras (os) de nivel técnico en su modalidad a distancia, en Tuxtla Gutiérrez de Chiapas.

Dentro de sus actividades como investigadora se ha desempeñado como:

1. Presidente en el trabajo de Investigación con opción a titulación nivel Licenciatura Titulado

"Características emocionales de los adolescentes que han iniciado una vida sexual activa".

2. Secretaria en la tesis individual del examen de grado nivel Licenciatura titulada "Sobrecarga del cuidador principal del adulto mayor con enfermedad de alzhéimer".
3. Vocal en el trabajo terminal de grado la Universidad Autónoma del Estado de México, titulado "Efectos de temazcal en la evolución del puerperio. Un estudio de caso".
4. Sinodal en la tesis colectiva de examen de grado nivel Licenciatura titulada "Nivel de conocimientos de personal de apoyo hospitalario, Instituto Mexicano del Seguro Social Querétaro, sobre medidas de precauciones estándar".
5. Presidente en la tesis colectiva, para el examen de grado nivel Licenciatura titulada "Antología en el afrontamiento de duelo por el personal de enfermería".

Ha realizado las siguientes publicaciones:

1. Lux Médica, año 10, número 30 mayo-agosto 2015.
2. Revista Ciencia @UAQ, volumen 9, número 1 enero-junio 2014.
3. Lux Médica, año 9 número 28 septiembre-diciembre 2014.

Cursos y seminarios en los cuales ha participado:

1. Curso de formación de Profesores "Redacción del escrito Científico".
2. Coordinadora del taller drenaje linfático en el IV Congreso Internacional de Salud Mental y Adicciones, celebrado de manera conjunta con el II Coloquio Internacional de Género y Violencia y el II Congreso Nacional de Estudiantes de Posgrado de Enfermería, realizado del 13 al 15 de octubre de 2010.
3. Foro Internacional de Enfermería en investigación de adicciones.
4. Proyección Profesional de Enfermería;
5. La solidez de los 20 pasos, trayectoria hacia una nueva era en la búsqueda y aplicación del conocimiento.

Ha sido ponente en las ocho jornadas de enfermería con el tema negligencias y riesgos en la aplicación de

medicamentos por enfermería, en San Luis de la Paz, celebrada el día 11 de enero de 2008 y en el curso de primeros auxilios, dirigido al personal administrativo de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Participación activa en los siguientes eventos:

1. Feria de Salud para la detección oportuna de cáncer cervico-uterino, realizada en el club de leones el día 28 de marzo de 2007.
2. Feria de Salud en el Municipio de Peñamiller, el día 3 de diciembre de 2006.
3. Feria de Salud en la Facultad de Contabilidad, el día 16 de noviembre del 2006.
4. Festival de otoño en Plaza Constitución, el día 27 de octubre de 2006.

6. Que del análisis de las propuestas presentadas, se desprende que en la presentada a favor de la C. Elvira Ordoñez García no fueron anexadas las constancias en las que se fundan sus méritos, por lo que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Florence Nightingale" a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud y Población, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Florence Nightingale" a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FLORENCE NIGHTINGALE", DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, A LA C. MA. GUADALUPE PEREA ORTIZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud y Población, del día 30 de mayo del 2016, con la asistencia de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de Pensión por Vejez del C. Lucio Navarrete Ángel. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016
Comisión de Trabajo y Previsión Social
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 29 de junio de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Resolución de fecha 27 de mayo de 2016, emitida dentro del Juicio de Amparo 822/2016, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la que se ordena dejar insubsistente el Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la ejecución de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste

sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que atendiendo a la resolución de fecha 27 de mayo del año en curso, emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 822/2016, la cual en su Considerando Séptimo deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, publicado en fecha 18 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y ordena, se expida otro Decreto en el que se reitere la concesión de la pensión por vejez a favor del C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL y se calcule el monto de la pensión por vejez aplicándosele el porcentaje del 53% que corresponda al sueldo (el cual se integra por el sueldo y los quinquenios).

8. Que en cumplimiento a la resolución antes referida, esta Comisión expide un nuevo Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL.

9. Que mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2015, el C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, solicita al Presidente Municipal de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/789/2015, de fecha 10 de junio de 2015, signado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL cuenta con 20 años y 25 días de

servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 20 de abril de 1995 al 3 de abril de 2015 (otorgándosele la pre pensión a partir del día 4 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$6,815.20 (Seis mil ochocientos quince pesos 20/100 M.N.) más la cantidad de \$1,704.00 (Mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que da un total de \$8,519.20 (Ocho mil quinientos quince pesos 20/100 M.N.), con fundamento en el artículo 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Resolución de fecha 27 de mayo de 2016, emitida dentro del Juicio de Amparo 822/2016, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,515.17 (Cuatro mil quinientos quince pesos 17/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 519, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL nació el 15 de diciembre de 1946, en Querétaro, Qro.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, por haber cumplido 20 años y 25 días de servicio y más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que atendiendo a la resolución de fecha siete de junio del año en curso, emitida por el Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Querétaro, en la que se ordena se calcule el monto de la pensión por vejez otorgada al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, aplicándosele el porcentaje del 53% que corresponda al sueldo (el cual se integra por el sueldo y los quinquenios) y en lo demás con plenitud de jurisdicción resuelva en lo que a derecho proceda.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Lucio Navarrete Ángel, publicado en fecha 18 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Segundo. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno aprobar el "Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Lucio Navarrete Ángel", quedando en los siguientes términos:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VEJEZ AL C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,515.17 (CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.) mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. LUCIO NAVARRETE ÁNGEL, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

**Dictamen del Decreto que modifica el Decreto de
Pensión por Vejez del C. Cesáreo Patiño Rico.
Presentado por la Comisión de Trabajo y
Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016
Comisión de Trabajo y Previsión Social
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

En fecha 29 de junio de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Resolución de fecha 7 de junio de 2016, emitida dentro del Juicio de Amparo 827/2016, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la que se ordena dejar insubsistente el Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. CESAREO PATIÑO RICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la ejecución de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que atendiendo a la resolución de fecha 7 de junio del año en curso, emitida por el Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 827/2016, la cual en su Considerando Séptimo deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Cesáreo Patiño Rico, publicado en fecha 18 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y ordena, se expida otro decreto en el que se reitere la concesión

de la pensión por vejez a favor del C. CESAREO PATIÑO RICO y se calcule el monto de la pensión por vejez aplicándosele el porcentaje del 53% que corresponda al sueldo (el cual se integra por el sueldo y los quinquenios).

8. Que en cumplimiento a la resolución antes referida, esta Comisión expide un nuevo Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Cesáreo Patiño Rico.

9. Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2015, el C. CESAREO PATIÑO RICO, solicita al Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/549/2015, de fecha 27 de abril de 2015, signado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó formal solicitud pensión por vejez al C. CESAREO PATIÑO RICO; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el C. CESAREO PATIÑO RICO cuenta con 20 años, 5 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de abril de 2015, suscrita por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 17 de octubre de 1994 al 8 de abril de 2015 (otorgándosele la licencia prepensión a partir del día 9 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Velador, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que da un total de \$8,900.00 (Ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el artículo 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Resolución de fecha 7 de junio de 2016, emitida dentro del Juicio de Amparo 827/2016, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,717.00 (Cuatro mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 455, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. CESAREO PATIÑO

RICO nació el 25 de febrero de 1945, en Querétaro, Qro.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. CESAREO PATIÑO RICO, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 5 meses y 21 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Cesáreo Patiño Rico, publicado en fecha 18 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Segundo. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno aprobar el "Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Cesáreo Patiño Rico", quedando en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. CESAREO PATIÑO RICO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 141, fracción I, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez al C. CESAREO PATIÑO RICO, quien el último cargo que desempeñara era el de Velador, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,717.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. CESAREO PATIÑO RICO, a

partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Rosa Rodríguez Gudiño. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO, presentada por Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2015, la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servín, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03640/2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO cuenta con 34 años y 4 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 1 de septiembre de 1981 al 31 de diciembre del 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria C adscrita a la Dirección de Administración de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un sueldo de \$12,016.00

(Doce mil dieciséis pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$16,439.00 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO, por haber cumplido 34 años, 4 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria C adscrita a la Dirección de Administración de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$16,439.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el

desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. ROSA RODRÍGUEZ GUDIÑO, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Amelia Piña Medina. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C.

AMELIA PIÑA MEDINA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada*

de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, la C. AMELIA PIÑA MEDINA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03699/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. AMELIA PIÑA MEDINA.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. AMELIA PIÑA MEDINA cuenta con 30 años, 4 meses y 19 días

de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 12 de agosto de 1985 al 31 de diciembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$9,285.00 (Nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$13,708.00 (Trece mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. AMELIA PIÑA MEDINA, por haber cumplido 30 años, 4 meses y 19 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. AMELIA PIÑA MEDINA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. AMELIA PIÑA MEDINA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la C. AMELIA PIÑA MEDINA, quien el último cargo que desempeñara era el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$13,708.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. AMELIA PIÑA MEDINA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Anacelia Martínez Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2015, la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servín, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03690/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos

de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ cuenta con 32 años, 4 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 1 de junio de 1984 al 15 de enero de 2016, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial Administrativo adscrita a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$13,637.00 (Trece mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$18,060.00 (Dieciocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ, por haber cumplido 32 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A
LA C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial Administrativo adscrita a la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$18,060.00 (DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. ANACELIA MARTÍNEZ PÉREZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de
la C. Ma. Guadalupe Teresa Jiménez Rico.**

Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad

con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03703/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO cuenta con 29 años y 4 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 1 de septiembre de 1986 al 31 de diciembre del 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección General de Reinserción social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$9,285.00 (Nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$12,973.00 (Doce mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO, por haber cumplido 29 años y 4 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO, quien el último cargo que desempeñara era el de Trabajadora Social adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad DE \$12,973.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. GUADALUPE TERESA JIMÉNEZ RICO, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. María Guadalupe Quintanilla Peña. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de

los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DRH/03709/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA cuenta con 29 años, 7 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para éste Poder, del 24 de mayo de 1986 al 31 de diciembre del 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Asistente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de \$20,753.00 (Veinte mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$23,705.00 (Veintitrés mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 30 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones

generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA, por haber cumplido 30 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$23,705.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA PEÑA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Víctor Manuel Cárdenas Quintanar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2016

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, el C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servén, Gobernador Constitucional del estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio número DRH/03694/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, signado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR cuenta con 33 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Poder, del 16 de enero de 1982 al 31 de diciembre del 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 1 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas,

percibiendo un sueldo de \$17,388.00 (diecisiete trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$4,423.00 (cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$21,811.00 (Veintiún mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 34 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR, por haber cumplido 34 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio celebrado.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor adscrito a la Dirección de Ingresos

de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$21,811.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS QUINTANAR, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 29 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa con punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y

meritoria a todos los braceros sobrevivientes y las familias de los difuntos braceros". Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2016
Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

Con fecha 26 de abril de 2016, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y las familias de los difuntos braceros", presentada por los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruíz y Leticia Aracely Mercado Herrera, integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen, y:

CONSIDERANDO

1. Que es imposible imaginar la relación del Estado Mexicano con el país vecino del Norte, Estados Unidos de Norte América, sin valorar la labor de nuestros connacionales mexicanos trabajando en la Unión Americana, en la muy conocida y siempre encomiosa labor de Braceros.
2. Que el programa "bracero agrícola", se creó el 9 de agosto de 1942 y el 29 de septiembre del mismo año salió el primer grupo de trabajadores rumbo a Stockton, California.
3. Que el programa fue promovido inicialmente por la demanda de mano de obra durante la [Segunda Guerra Mundial](#) y comenzó con el traslado por parte del gobierno americano de un millar de campesinos

mexicanos experimentados para cultivar y cosechar en ingenios azucareros ubicados en la región de Stockton California.

4. Que aunque los Estados Unidos hayan dependido de la labor mexicana en su sector agrícola desde principios del año 1900, el "Programa Bracero" cambió el rostro de las políticas migratorias en los Estados Unidos siendo un *programa de trabajador huésped* que tuvo una vigencia de 1942 a 1964.

5. Que durante sus 22 años de vigencia, los convenios de braceros patrocinaron a cinco millones de mexicanos aproximadamente para trabajar en los ferrocarriles y en campos agrícolas estadounidenses durante la guerra y después de ella, siendo los estados con mayor participación Guanajuato, Jalisco, Chihuahua, Michoacán, Durango y Zacatecas, que en conjunto aportaron más de la mitad de los trabajadores.

6. Que desde la firma del primer convenio fueron muchos los estatutos establecidos, entre los que destaca el que autorizaba deducciones de diez por ciento salarial para un fondo de ahorro, monto que sería devuelto a su regreso a México. Que dicho descuento era una especie de seguro de desempleo, el cual pretendía que a su regreso a México los trabajadores compraran insumos e implementos agrícolas para el campo, además, de aplicar los conocimientos obtenidos en los campos estadounidenses. El dinero fue guardado en los bancos estadounidenses Bank of America, Bank Wells Fargo y Union Trust Company, éste con sede en San Francisco, los cuales tenían la obligación de remitirlos al gobierno mexicano a través de los bancos Nacional de Crédito Agrícola (después Banrural) y del Ahorro Nacional.

7. Que durante el programa bracero de 1942 a 1964, casi cinco millones de mexicanos fueron a laborar a los campos agrícolas de los Estados Unidos de Norteamérica, convirtiendo a la agricultura americana en la más rentable y avanzada de todo el planeta..

8. Que de acuerdo con un estudio elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, en el mes de marzo del año 2008, se estimaba en 4 millones, 649 mil, 199 mexicanos la cantidad total de braceros mexicanos que trabajaron en los Estados Unidos dentro del llamado "Programa Bracero" de 1942 a 1964.

9. Que el 25 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, la cual tiene por finalidad otorgar un apoyo social a los ex trabajadores que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso a sus cónyuges o a los hijos

o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo.

10. Que el 27 de octubre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964), estableciéndose la entrega del apoyo social a cada beneficiario por la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos, 00/100 M. N.), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del patrimonio del Fideicomiso.

11. Que en los padrones 2006 y 2009, se inscribieron 229 mil ex braceros, mismos que han sido atendidos por la Secretaria de Gobernación y que representan apenas el siete por ciento del total de la cantidad total de los trabajadores y de este número, solamente 180 mil 322 han recibido su pago.

12. Que existe un número de aproximadamente 50 mil ex braceros que, a pesar de poseer documentos probatorios diversos, no pudieron inscribirse en las mesas receptoras en las dos etapas anteriores, y están exigiendo la emisión de una nueva convocatoria, a fin de poder acceder al programa.

13. Que en 1998, es decir, a 56 años de que inició, y a 34 años de que concluyó el Programa Bracero, los trabajadores ex braceros, ahora ya viejos, algunos enfermos y en situación de pobreza extrema, comenzaron a organizarse para reclamar lo que es suyo. Por todo el país, e incluso en Estados Unidos, se han constituido cientos de organizaciones de ex braceros para exigir al Gobierno Federal la devolución íntegra, inmediata e incondicional de sus fondos de ahorro, incluyendo los intereses y las actualizaciones que conforme a derecho les corresponden por los años que ya han transcurrido. Dicho proceso de organización, concientización y movilización fue en ascenso y alcanzó su clímax hacia los años 2003, 2004 y 2005; pero aun ahora, no hay un solo día en que no tenga lugar alguna movilización de ex braceros en alguna parte del País, clamando por la devolución retenida del diez por ciento del salario que percibieron mientras trabajaron en los Estados Unidos.

14. Que como producto de su lucha, se inició en el año 2003 un complejo proceso de diálogo, que dió pie a la creación de la Comisión Especial para dar seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros , en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados; a la elaboración de un padrón inicial en el año 2003; pero sobre todo, a la aprobación de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005, con base en la cual se creó un fideicomiso que tiene por objeto "otorgar un apoyo social a los ex trabajadores migratorios mexicanos que hayan prestado sus

servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el "Programa de Trabajadores Migratorios" o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6o. de la presente Ley".

En el artículo 2o., fracción II, y en el sexto transitorio de esta Ley, se estableció que "el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente". Dicha comisión especial existió y estuvo cumpliendo sus funciones, durante las Legislaturas Federales LVIII, LIX, LX y LXI.

Durante la LXII, se incumplió dicho mandato legal, en virtud de lo cual la Comisión de Asuntos Migratorios tuvo a bien constituir en su seno la Subcomisión de Ex Braceros, y eligió como su Presidente al Diputado Raúl Gómez Ramírez, quien mantuvo en alto la bandera de la causa de los ex braceros, literalmente hasta su último aliento.

15. Que durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se asignaron recursos presupuestales para el pago del apoyo social, de manera ininterrumpida. En este lapso se asignaron en total más de 7 mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y se les ha pagado el apoyo social a un poco más de 190 mil ex braceros o a sus beneficiarios. Sin embargo, éstos representan apenas el 5.8 por ciento del total de los ex braceros existentes en el país, según las cifras del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dependiente de la Cámara de Diputados.

16. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y en los correspondientes para los años 2014 y 2015 no se han incluido partidas presupuestales para el pago a ex braceros, situación que conlleva a interrumpir la aplicación de el "Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos".

17. Que es nuestro deber como legisladores mostrar apoyo a los miles de trabajadores ex braceros mexicanos que están en su derecho de recibir este beneficio, por lo que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro se adhiere al exhorto que hace el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al titular de la Secretaría de Gobernación con el objetivo de que se establezca una comisión que realice la investigación fiscal pertinente

para conocer el destino del recurso que Estados Unidos depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para indemnización justa y meritoria.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones la *"Iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al Titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del fondo de ahorro para braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y las familias de los difuntos braceros"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ADHIERE AL ACUERDO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN UNA COMISIÓN QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN FISCAL PERTINENTE, PARA CONOCER EL DESTINO DEL RECURSO QUE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEPOSITÓ A MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE AHORRO PARA BRACEROS Y SE LOGRE DEFINIR UN MONTO PARA UNA INDEMNIZACIÓN JUSTA Y MERITORIA A TODOS LOS BRACEROS SOBREVIVIENTES O A SUS FAMILIAS.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al Acuerdo del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, así como al titular de la Secretaría de Gobernación, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezcan una comisión que realice la investigación fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que los Estados Unidos de América depositó a México por concepto del Fondo de ahorro para

braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes o a sus familias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Honorable Congreso de la Unión, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados y al titular de la Secretaría de Gobernación, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al Congreso del Estado de Sonora, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, del día 28 de junio del 2016, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruíz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca, para que en el ámbito de su competencia creen o adecuen una oficina de Atención a Migrantes". Presentado por la

Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2016
Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

Con fecha 26 de abril de 2016, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca, para que en el ámbito de su competencia creen o adecuen una oficina de Atención a Migrantes"*, presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen, y:

CONSIDERANDO

1. Que los flujos migratorios son uno de los grandes fenómenos globales de nuestros tiempos. Difícilmente algún país o región geográfica escapa a esta práctica o puede mantenerse ajeno a sus consecuencias. En diversas zonas del mundo se presentan incrementos recurrentes de la movilidad de las personas que cruzan los límites de sus territorios y se desplazan a los países con quienes comparten sus fronteras e incluso arriban a naciones distantes.

2. Que la migración obedece a motivaciones económicas vinculadas con la búsqueda de mejores oportunidades de empleo, que permitan a los inmigrantes mejorar sus condiciones de vida; sin embargo, existen otros problemas que estimulan esta práctica, tales como los conflictos políticos y sociales (movimientos armados, hambrunas, epidemias) o problemas naturales (sequías, inundaciones u otros desastres).

3. Que México tiene una larga tradición migratoria explicada básicamente por la expulsión de nuestra mano de obra, que buscan oportunidades de empleo.

Diversos grupos poblacionales de múltiples regiones del país han incrementado los flujos migratorios temporales (circulares) y permanentes hacia los Estados Unidos de América (EU), con el objeto de mejorar sus estándares de vida, los cuales internamente no podrían alcanzar.

4. Que en este sentido, la migración internacional México-EU se explica por la existencia de marcadas asimetrías salariales, dada la relación de abundancia/escasez de los factores trabajo y capital entre ambas economías. Nuestro País ha proporcionado mano de obra, generado una oferta-expulsión de este factor de la producción, porque hemos registrado tasas de crecimiento económico por debajo de las requeridas para incorporar a la población económicamente activa a nuestro mercado laboral. En contrapartida, la economía de los EU ha sido altamente intensiva en capital, su dinamismo la ha colocado como una de la más importante a nivel global, generando una natural demanda-atracción de trabajadores de diversas regiones del mundo, con diferentes grados de calificación, para emplearlos en diversos sectores que conforman su actividad económica. Tal situación ha sido capitalizada por la fuerza laboral mexicana que no tiene oportunidades de emplearse, que labora en condiciones precarias o que migra con la expectativa de mejorar sus niveles de ingreso.

5. Que abordar los conflictos de una sociedad diversificada y en transición implica hacer frente a cuestiones fundamentales sobre el carácter y el entramado de una sociedad, pero también a consideraciones de índole práctica relativas al diseño, la organización y el funcionamiento de las instituciones públicas y las normas con el fin de lograr un equilibrio entre las oportunidades económicas y sociales y los costos que se derivan de la migración.

6. Que dicho fenómeno representa además un profundo efecto en la composición socioeconómica y étnica de las sociedades. También, se traduce en importantes retos políticos: la integración de los migrantes en la sociedad de acogida y la manera en que se les percibe en los países de origen; en otros términos, en la visión de la migración que tiene la comunidad en general.

7. Que en la actualidad, uno de los principales obstáculos que impiden la integración de los migrantes y su acceso equitativo a los Derechos Humanos en las sociedades anfitrionas son los sentimientos arraigados que existen contra los inmigrantes y las prácticas discriminatorias.

8. Que existen varios instrumentos internacionales, en particular la [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares](#), que ofrecen orientación sobre las salvaguardias de Derechos Humanos.

9. Que otro tema relacionado con la migración no solo es su carácter económico expresado en lo significativo de las remesas, sino también el tema de los Derechos Humanos. Muchas veces los migrantes son objeto de discriminación y victimización, no solamente los que pasan por Querétaro, sino también los queretanos que salen del Estado en busca de mejores oportunidades en Estados Unidos.

10. Que con la creación de las oficinas de Atención a Migrantes se pretende que se apoye a las familias de migrantes en la gestión de trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Consulados e Instituto Nacional de Migración, en casos tales como repatriación de cadáveres, asesoría legal y otros en virtud de que son los municipios la autoridad más cercana a este grupo vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca, para que en el ámbito de su competencia creen o adecuen una oficina de Atención a Migrantes"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CREEN UNA DEPENDENCIA QUE PUEDA BRINDAR ATENCIÓN A MIGRANTES.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, San Juan del Río, Tequisquiapan, y Toluca, para que en el ámbito de su competencia creen una dependencia que pueda brindar atención a migrantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, San Juan del Río, Tequisquiapan, y Tolimán, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL
MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, del día 28 de junio del 2016, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruíz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante". Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2016
Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 7 de junio de 2016, se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante"*, presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza y Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen, y:

CONSIDERANDO

1. Que la migración es el cambio de residencia de una persona o grupo de una región o país a otro y es tan antigua como el mismo ser humano. Se cree que los primeros inmigrantes fueron los grupos de nómadas asiáticos que se desplazaron por el estrecho de Bering hacia el continente americano.

2. Que la migración de mexicanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, tiene ya una larga tradición histórica y sigue siendo un tema de vital importancia para ambos países. La realidad es que el tema migratorio actualmente se encuentra en el debate internacional ante el aumento de este fenómeno, su extensión y diversificación territorial, de manera que abarca a un mayor número de países y de personas que en el pasado.

3. Que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos no es un fenómeno nuevo, tiene su origen en el siglo pasado, con el expansionismo americano, el cual había iniciado desde el año de 1837, cuando a México le es arrebatado gran parte de su territorio, con la secesión de Texas.

4. Que la migración de mexicanos al país del norte se intensificó a fines del siglo XIX e inicios de siglo XX, cuando el régimen porfirista entraba en crisis debido a que el sector agrícola mostraba poco dinamismo generando escasa producción de alimentos, por lo que era imposible ocupar la fuerza del trabajo en proporción a su crecimiento, es decir, durante los años de 1877 a

1911, el proceso de desarrollo del país, se vinculó de forma importante con el exterior, impulsado por las inversiones extranjeras, en la explotación minera y en la construcción de una infraestructura ferroviaria.

5. Que la migración de mexicanos, hacia el vecino país del norte, aumentó como consecuencia de que son despojados de sus tierras, generando una fuerte oleada de migrantes mexicanos, que buscaban en los Estados Unidos de Norteamérica una oportunidad de trabajo. Dos factores encontramos aquí: el que les obliga a dejar su nación y la demanda de mano de obra en la nación vecina.

6. Que lo anterior se reflejó en la expansión de ambos lados de la frontera, entre los años 1880 a 1890, cuando terratenientes norteamericanos desplazaban contratistas al norte de México, en busca de campesinos y obreros y ya para 1911, agentes reclutadores eran enviados por empresas de ferrocarriles y minas norteamericanas a conseguir obreros mexicanos, que estuvieran dispuestos a cruzar la frontera para trabajar en la expansión industrial norteamericana, así como también los dueños de grandes siembras de algodón de Texas, trataban a toda costa de atraer mano de obra mexicana; los dueños de las plantaciones de azúcar de remolacha, reclutaban cada vez mayor número de trabajadores de campo y de las grandes ciudades del medio oeste de los Estados Unidos, hacían esfuerzos para atraer obreros mexicanos como mano de obra barata.

7. Que para principios del siglo XX, los trabajadores mexicanos constituían una fuerza laboral fundamental en los ferrocarriles norteamericanos. Sin embargo, la mayor parte de ellos ocupaba los peores trabajos y más humildes. La mano de obra jugó un papel importante en la minería, la industria maderera y otras de extracción. Las minas de cobre y las fundiciones de Arizona, empleaban gran número de mexicanos pagándoles el salario más bajo que al obrero norteamericano. Los trabajadores mexicanos trabajaron en las minas de carbón de piedra de Colorado y de Nuevo México, desempeñaban los trabajos más peligrosos, más sucios y los peor pagados.

8. Que las constantes quejas de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, por los atropellos a sus derechos laborales por parte de los patrones estadounidenses, motivo al Gobierno Mexicano, en 1920, a expedir un modelo de contrato que contenía las garantías que otorga el Artículo 123, de nuestra Constitución Mexicana. En el cual se exigía, a los rancheros empleadores norteamericanos, que el trabajador tuviera derecho de llevar con él a su familia durante el tiempo de su contrato. No se permitía la salida de ningún trabajador hacia Estados Unidos, sin un contrato escrito, firmado por un oficial de migración, en el que se especificara el salario que recibiría, horario y lugar de destino.

9. Que una vez entrada la Segunda Guerra Mundial, se incrementó de nuevo la emigración mexicana a Estados Unidos, demandándose una vez más la mano de obra de los mexicanos, ello debido a la necesidad de incrementar la producción, sobre todo por el hecho de que los norteamericanos, tenían buena parte de su fuerza productiva en la guerra, para lo cual se diseñó el Programa Bracero, buscando sustituir esa mano de obra norteamericana que se encontraba ocupada.

Que el "Programa Bracero" inició en 1942, creando miles de contratos para las agroindustrias estadounidenses, manteniéndose con ciertas dificultades hasta el 31 de diciembre de 1964, cuando la administración del Presidente Kennedy, lo hizo concluir definitivamente. Al finalizar este no volvió a haber más acuerdos similares entre ambos países, iniciándose un periodo de migración indocumentada, que abarcó los siguientes 22 años, de 1964 a 1986 y a los braceros mexicanos se les cambió el nombre por el de ilegales.

10. Que es evidente que, se trata de una migración acelerada, como consecuencia de las crisis económicas, que a lo largo de varias décadas ha tenido que atravesar México. Indudablemente que, al no encontrar expectativas favorables, muchos mexicanos de toda la geografía nacional, tanto de áreas rurales como urbanas, salen de sus lugares de origen en busca de nuevas oportunidades, hacia el vecino país del norte.

11. Que debemos de entender que la migración es un fenómeno constante y dinámico que exige una diversificación cada vez mayor de la intervención normativa con el fin de aprovechar al máximo sus posibles beneficios y reducir al mínimo los costos conexos para los países de origen y de destino y para los propios migrantes. Es indispensable poseer mejores conocimientos y capacidades en diferentes esferas normativas para asegurar la protección de los migrantes, facilitar la migración legal, promover la integración de los migrantes en el país de destino, prestar apoyo para el retorno voluntario sostenible y promover una mayor vinculación entre la migración y el desarrollo.

12. Que en efecto, el respeto a los derechos colectivos e individuales de todos los ciudadanos y en este caso del sector migratorio, es una tarea que debemos impulsar y atender, lo que es nuestro deber como Legisladores, mostrándonos sensibles a los requerimientos de los mismos.

13. Que tenemos ante nosotros, que trabajadores mexicanos prestaron y sirvieron en el vecino país del Norte, generando que con el paso del tiempo los emigrantes ven su capacidad productiva "desgastada", en una etapa relativamente temprana de sus vidas y después son descartados y marginados de la sociedad, reemplazándoseles por nuevas oleadas de inmigrantes más jóvenes. En estos casos sus esfuerzos y productos,

se ven únicamente reflejados en la economía de los Estados Unidos, ya que la mayoría de los casos de nuestros connacionales al regresar al país no conocen los mecanismos para hacer valer sus derechos y que se les retribuya lo que les corresponde, producto de su esfuerzo.

14. Que otro tema relacionado con la migración no solo es su carácter económico, expresado en lo significativo de las remesas, sino también en el tema de los Derechos Humanos, en virtud de que muchas veces los migrantes son objeto de discriminación y victimización, no solamente los que pasan por Querétaro, sino también los queretanos que salen del Estado en busca de mejores oportunidades en Estados Unidos.

Temas sensibles han ocurrido a queretanos que buscan oportunidades en los Estados Unidos, como desapariciones, haciendo de los migrantes desaparecidos también un tema ineludible.

15. Que en México, las personas migrantes son titulares de todos los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. El párrafo quinto del artículo 1o. Constitucional prohíbe la discriminación basada en el origen nacional, por lo que prohíbe toda discriminación en contra de las personas migrantes. El mismo artículo establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes, a partir de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de manera que deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en el ejercicio de los derechos de cualquier persona.

16. Que en específico, la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas reconoce los derechos de las personas migrantes y garantiza el trato igualitario en las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, lo que implica proteger los derechos mencionados en ella. Su innovación radica en que todas las personas migrantes, con independencia de su estatus migratorio, deben tener acceso a un grado mínimo de protección.

17. Que con la creación del Instituto Queretano del Migrante se pretende que se apoye a las familias de migrantes en la gestión de trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Consulados e Instituto Nacional de Migración, en casos tales como repatriación de cadáveres, asesoría legal y otros en virtud de que el Estado es la autoridad más cercana a este grupo vulnerable.

18. Que conscientes de que los migrantes padecen una situación en desventaja, y que desafortunadamente no han simbolizado una prioridad en las agendas de trabajo de los gobiernos, consideramos de suma importancia exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante, cuando cuente con la suficiencia presupuestal necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones la *"Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUE EVALÚE LA CONVENIENCIA DE CREAR EL INSTITUTO QUERETANO DEL MIGRANTE, CUANDO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a que evalúe la conveniencia de crear el Instituto Queretano del Migrante, cuando cuente con la suficiencia presupuestal necesaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL
MIGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante, del día 28 de junio del 2016, con la asistencia de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, José González Ruíz y Leticia Aracely Mercado Herrera, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.